

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DGAC-039: Conformidad de operación en aviación general"

Código: PA1330ADF3

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo por el cual se comprueba y verifica que el administrado (explotador aéreo) cuenta con las capacidades necesarias para realizar actividades de aviación general en condiciones seguras, como consecuencia de esto se emite un Certificado, lo cual le permite realizar actividades de operaciones de Aviación General conforme a las Especificaciones Técnicas de Operación que son emitidas conjuntamente con el Certificado y contienen la descripción detallada de la operación a ser realizada siempre que previamente cumpla con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC y las Regulaciones Aeronáuticas del Perú - RAP que establece la citada Dirección General de Aeronáutica Civil para realizar las actividades de aviación general, en garantía de la seguridad de las operaciones aéreas.

La Conformidad de Operación con sus Especificaciones técnicas de operación constituyen requisito indispensable para que una persona natural o jurídica que obtenga el permiso de operación o permiso de vuelo pueda realizar las actividades de aviación general. No se encuentra sujeto a renovación (indeterminado).

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC).
- 2.- Copia simple o formato electrónico (PDF) a través de CD/DVD/RW del Manual de Vuelo aprobado para cada aeronave.
- 3.- Copia simple o formato electrónico (PDF) a través de CD/DVD/RW del Programa de Mantenimiento por cada aeronave.
- 4.- Copia simple o formato electrónico (PDF) a través de CD/DVD/RW del Manual de Operaciones (MO)
- 5.- Copia simple o formato electrónico (PDF) a través de CD/DVD/RW del Manual de Mantenimiento (MCM)

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.  
Atención Virtual: <https://mpv.mtc.gob.pe>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Piura

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección General de Aeronáutica Civil

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 615 7900  
Anexo: Línea directa  
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) General de Aeronáutica Civil - Dirección General de Aeronáutica Civil	Viceministro(a) de Transportes - Despacho Viceministerial de Transportes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
191-A del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, incorporado por el artículo 3 del D.S. N° 036-2019-MTC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por D.S. N° 050-2001-MTC y el Reglamento de la Ley de Seguridad de la Aviación Civil, aprobado por D.S. N° 007-2006-MTC y aprueba los servicios prestados en exclusividad por la Dirección General de Aeronáutica Civil (16.12.2019)	Aprueban Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil	Decreto Supremo	050-2001-MTC	26/12/2001